República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2023-00244-**00

Una vez se integre en debida forma el contradictorio y se resuelva el recurso de reposición pendiente, se proveerá sobre las excepciones previas impetradas.

Notifíquese,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 65 del 10-may-2024

(2) *cdo 2*

Gss

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2023-00244-**00

Se incorpora al expediente, el recibo de pago correspondiente al impuesto predial, el cual se pone en conocimiento para los fines pertinentes.

De otra parte, para todos los efectos téngase en cuenta que las demandadas DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ WILCHES y MARÍA CLEMENCIA HERNÁNDEZ GÓMEZ, formularon medios exceptivos a través de apoderado judicial, de los cuales se surtirá su traslado en el momento procesal oportuno.

En el mismo sentido, SYLVIA HERNÁNDEZ MÁRQUEZ a través de abogado contestó la demanda y formuló mecanismos de defensa oportunamente, los cuales en cumplimiento del artículo 3° de la ley 2213 de 2022, remitió a la parte demandante, quien guardó silencio.

Finalmente, se REQUIERE al extremo activo para que tramite y diligencie los oficios ordenados en auto admisorio, de igual forma, aporte las fotografías de la valla instalada en el inmueble objeto de usucapión.

Notifíquese,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 65 del 10-may-2024

(2)

Gss